

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2351

Número de Repertorio: 6276

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2351 celebrado entre:

| Nro.Cédula      | Nombres y Apellidos                 | Papel que desempeña |
|-----------------|-------------------------------------|---------------------|
| CLTE205162      | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA      | ADJUDICADOR         |
| 1306766690      | RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA  | ADJUDICATARIO       |
| 1302876576      | COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA       | EX PROPIETARIO      |
| 0801045964      | POZO MARTINEZ JONNY AQUILES         | EX PROPIETARIO      |
| 800000000040933 | PACHECO COLORADO MARIELA NORMA      | EX PROPIETARIO      |
| 0800190332      | PACHECO PERDOMO RAMON ROMUALDO      | EX PROPIETARIO      |
| 0800276156      | MARQUEZ COLORADO WASHINGTON ORLANDO | EX PROPIETARIO      |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien       | Código Catastral     | Número Ficha | Acto                         |
|-----------------|----------------------|--------------|------------------------------|
| LOTE DE TERRENO | 3030806000           | 86938        | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |
|                 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 22301        | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: lunes, 16 septiembre 2024

Fecha generación: lunes, 16 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 2 2 1 3 X 6 5 E 4 C P



Factura: 002-003-000073962

2024130800602601

PROTOCOLIZACIÓN 20241308006P02631

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE AGOSTO DEL 2024. (12:19)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA



| A PETICIÓN DE:                     |                          |                        |                    |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL               | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306766690         |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





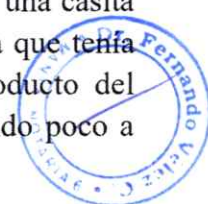


Juicio No. 13337-2019-01522

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.** Manta, jueves 14 de marzo del 2024, a las 11h46.

**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA, MARÍA NATALIA DELGADO INTRIAGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, NO. 13337-2019-01522; QUE SIGUE PATRICIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ LOPEZ, EN CONTRA DE JONNY AQUILES POZO MARTINEZ, Y LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES WASHINGTON ORLANDO MARQUEZ COLORADO, COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA, RAMON ROMUALDO PACHECO PERDOMO, MARIELA NORMA PACHECO COLORADO, Y POSIBLES INTERESADOS.-----**

-----UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ  
Manta, lunes 20 de julio del 2020, las 10h19, VISTOS: Una vez que se ha cumplido con el trámite de Ley, y siendo el estado de este proceso el dictar Sentencia escrita dentro de esta causa, se procede a aquello, y en observancia de lo establecido en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: 1. LA MENCION DE LA JUZGADORA QUE LA PRONUNCIA: la suscrita, Ab. María Natalia Delgado Intriago, procedo a dictar la presente Sentencia, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Manta. 2. LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes que han intervenido en este proceso ordinario No. 13337-2019-01522, son en calidad de actora la ciudadana PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ; y, en calidad de demandados ciudadano JONNY AQUILES POZO MARTINEZ, y los herederos de los causantes WASHINGTON ORLANDO MARQUEZ COLORADO, COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA, RAMON ROMUALDO PACHECO PERDOMO, MARIELA NORMA PACHECO COLORADO, y posibles interesados. 3. ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 3.1.- Comparece desde fojas 18, 19 y 20 de autos la señora PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ manifestando entre otras cosas que: “Desde el 4 de febrero del año 2002 mantengo la posesión tranquila, pública, no equívoca, en concepto de propietaria con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno y casa ubicada en el Sitio “Las Cumbres de esta ciudad de manta, parroquia Tarquín, signado como lote 06 de la manzana Ñ por el frente:7,80 m. y lindera con calle pública panificada sin nombre. Por atrás: 7,80 m. y lindera con propiedad particular. Por el costado derecho: 14,00 m y ha liderado con propiedad particular de la señora Patricia Rodríguez. Por el costado izquierdo: 14,00 m. y lindera con calle 18 de diciembre. Área total de predio tiene una superficie total de 109,2 metros cuadrados. En el mencionado inmueble en donde habito por más de 17 años a la presente fecha de la presentación de esta demanda, el bien inmueble antes descrito en la presente demanda en un principio he construido una casita de madera y zinc, y esta se me vino abajo por el terremoto del año 2016 la casita que tenía construida, por el tiempo y por el material de construcción se destruyeron producto del impacto del terremoto y de ahí con esfuerzo y dedicación fui construyendo parando poco a



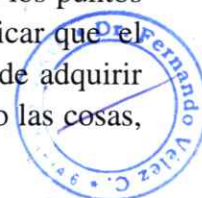


poco una casita pequeña donde habito con mi hija y mis nietas, tal como ha sido especificado por el perito acreditado que he contratado y que ha realizado su informe, casa que he construido poco a poco con dinero de mi trabajo, he construido una casa de cemento, teniendo un área de lavandería y un pequeño patio en la parte posterior de la casa. Dentro de las características de la vivienda es de estructura Mixta de una planta, con piso en sala con cerámica, los dormitorios con piso de hormigón simple, rea de cocina, casa cubierta con zinc de tipo dura mil que descansa sobre estructura metálica de riel, paredes interiores divisorias, enlucida, pintada de color sapote y beis pared exterior de ladrillo enlucida y pintada de color verde en la parte frontal, pilares de columna de hormigón armado, en la parte de atrás de la vivienda se encuentra una puerta metálica que accede al patio, además cuenta con su respectiva instalación de agua potable, en la parte frontal de la vivienda posee una puerta de madera que sirve de acceso al interior, se observa dos ventanas de aluminio, con rejas de hierro y baños con cerámica. El medidor de luz está ubicado en la parte frontal de la vivienda. En la parte posterior de la vivienda en el área de patio existe un pequeño aljibe de ladrillo y también funciona la lavandería. El bien inmueble cuenta con cerramiento perimetral en los 4 lados, cerramiento perimetral de hormigón armado y parte de latilla picada de caña guadua; y en ambos costados el cerramiento es de hormigón, lo que indica la respectiva demarcación. He procedido a pagar con mi peculio el impuesto predial y además obligaciones tributarias y municipales que mantengo respecto al referido inmueble, poseo agua, luz eléctrica, servicio de televisión, etc. Desde la fecha señalada mantengo con mi familia la posesión tranquila, pública, no equívoca, en concepto de propietaria con ánimo de señora y dueña.- Mi demanda la fundamento en los arts. 603, 715, 2393, 2398, 2401, 2405, 2411, 2413, y demás pertinentes de la codificación actual del código civil ecuatoriano, con los art. 142, 143, 144, 289, 292, al 297 del COGEP. Anuncia prueba, señala cuantía y procedimiento. Recorro ante su autoridad para que mediante sentencia se sirva declararme como dueña y propietaria absoluta del bien inmueble descrito anteriormente ubicado en el sitio las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que todas las persona me han reconocido como legítima propietaria, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, y sea extinguido todos los derechos que crean tener los demandados, los señores YONI AQUILES POZO MARTINEZ, y los herederos de los causantes WASHINGTON ORLANDO MARQUEZ COLORADO, COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA, RAMON ROMUALDO PACHECO PERDOMO, MARIELA NORMA PACHECO COLORADO, y posibles interesados, o quienes se consideren con derecho al bien inmueble o cualquier otra persona natural y o jurídica que se crean con derecho sobre el bien inmueble, y se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro de la propiedad del cantón Manta, conforme lo determina el art. 241 del CC. Ya que en su sentencia que declare la prescripción hará las veces de escritura pública.

3.2.- Previo los requisitos legales, la demanda fue aceptada a trámite mediante auto dictado el 24 de octubre del 2019, las 12h36, conforme consta a fojas 25 disponiéndose citar a la parte accionada y a posibles interesados, concediéndole el término de treinta días para que dieran contestación a la demanda incoada en su contra. La parte demandada fue legal y debidamente citada, por la prensa, conforme se aprecia de las publicaciones que obran a fojas 35, 36 y 37, no habiendo éstos comparecido a juicio ni dado contestación a la demanda como se puede



corroborar con la razón actuarial de los autos.- 3.3.- A fojas 28 del proceso consta cumplida la inscripción de la demanda como fuera dispuesto y la citación a los personeros Municipales que obra de fojas 33 y 34. No consta que dichos personeros municipales hayan comparecido al proceso ni formulado planteamiento alguno. Transcurrido el término para contestar la demanda, se convocó a audiencia preliminar correspondiente en este proceso la cual se celebró el día 27 de febrero del 2020, a las 10h30, diligencia a la cual acudió únicamente la parte accionante, no así los demandado ni representantes del GAD Manta y realizada la misma en sus diferentes etapas, se determinó que la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver este proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, 9 y 10 numeral 4 del Código Orgánico General del Proceso, No existiendo contestación a la demanda ni oposición, no hubo excepciones previas que tratar, declarándose además la validez del proceso, por no haberse incurrido en omisión de las solemnidades establecidas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, ni en violación de trámite que afectara el procedimiento, se admitieron las pruebas solicitadas por la parte actora y se señaló para que se llevara a cabo tanto la Inspección judicial admitida como prueba y se convocó a la respectiva audiencia de juicio, diligencia que tuvo lugar en el día, fecha y hora antes señalados, con la comparecencia de la accionante, y una vez practicadas las pruebas anunciadas y admitidas en la audiencia preliminar, así como también, escuchados los alegatos, se dictó resolución de manera oral en dicha audiencia, misma que es reducida a escrito. 4. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCION y SU MOTIVACION: 4.1.- Entre los hechos probados, relevantes para la Resolución, es necesario indicar que dentro de la audiencia preliminar se estableció como objeto de la controversia el siguiente: “determinar si procede o no? que la señora Rodríguez López Patricia Alexandra tiene derecho a que se le reconozca por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio, como dueña del bien inmueble descrito en su demanda”. Delimitado el objeto de la controversia y con base a los principios de inmediación, legalidad, y contradicción, durante la audiencia de juicio se practicaron las pruebas que fueron debidamente admitidas y practicadas en la audiencia preliminar bajo los presupuestos establecidos en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos en virtud de aquella es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en su demanda, y que hubiere negado la parte demandada en su contestación, conforme lo determina el Art. 169 del COGEP; pues la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos y circunstancias controvertidos, según el precepto del Art. 158 del COGEP; de modo que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, según así lo prevé el inciso segundo del Art. 164 ibídem, por lo que corresponde dentro de la causa analizar si las pruebas actuadas por los sujetos procesales permiten concluir que la pretensión de la parte actora debe operar o no. La sentencia debe decidir sobre las peticiones realizadas por las partes y decidir sobre los puntos litigiosos del proceso. 4.2.- Para poder resolver la presente causa es necesario indicar que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, “Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas,

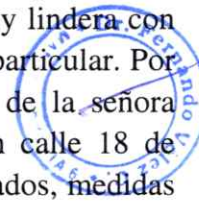
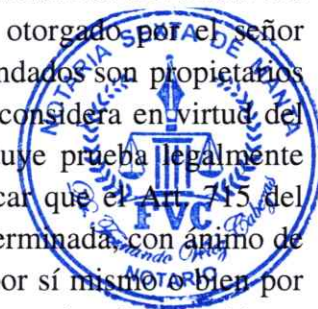




o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". 4.3.- En la especie la actora PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ manifiesta en su demanda que: "Desde el 4 de febrero del año 2002 mantengo la posesión tranquila, pública, no equívoca, en concepto de propietaria con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno y casa ubicada en el Sitio "Las Cumbres de esta ciudad de manta, parroquia Tarquín, signado como lote 06 de la manzana Ñ por el frente:7,80 m. y lindera con calle pública panificada sin nombre. Por atrás: 7,80 m. y lindera con propiedad particular. Por el costado derecho: 14,00 m y ha liderado con propiedad particular de la señora Patricia Rodríguez. Por el costado izquierdo: 14,00 m. y lindera con calle 18 de diciembre. Área total de predio tiene una superficie total de 109,2 metros cuadrados. En el mencionado inmueble en donde habito por más de 17 años a la presente fecha de la presentación de esta demanda, el bien inmueble antes descrito en la presente demanda en un principio he construido una casita de madera y zinc, y esta se me vino abajo por el terremoto del año 2016 la casita que tenía construida, por el tiempo y por el material de construcción se destruyeron producto del impacto del terremoto y de ahí con esfuerzo y dedicación fui construyendo parando poco a poco una casita pequeña donde habito con mi hija y mis nietas".- Según lo determina el Art. 164 inciso tercero del Código Orgánico General de procesos, es obligación del Juzgador expresar en la resolución la valoración de todas las pruebas producidas, actuaciones probatorias que además, acorde al principio de verdad procesal contemplado en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial corresponde a las Juezas y Jueces, resolver únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes, dentro del término probatorio la parte actora solicito prueba testimonial, prueba documental prueba pericial; por lo que corresponde analizar si los accionantes han justificado, dentro del proceso, la existencia de los elementos que integran la acción de prescripción de dominio alegada y al efecto, se considera: a) Prueba sobre el libre comercio del bien que se pretende. De autos consta debidamente probado que el bien se trata de un bien



prescriptible en virtud del certificado de solvencia realizado por el señor registrador de la propiedad y que consta a fojas 2 y 3 de los autos, b) Prueba sobre la identidad del titular del bien materia del proceso lo que consta de los autos el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de Manta, del que aparece que los demandados son propietarios del inmueble materia del juicio, cabe indicar que dicha prueba se la considera en virtud del Art. 207 del COGEP, es decir que en legal y debida forma constituye prueba legalmente actuada. c) Prueba sobre la identidad de la cosa. Es necesario indicar que el Art. 715 del Código Civil manifiesta que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre, de donde resulta que para que exista la posesión se necesita que la tenencia de una cosa determinada se la realice con el ánimo de dueño. Es decir debe realizarse la determinación física del bien y constatarse la plena identidad del bien que prescribe el actor y que posee, ya que es un requisito de la posesión, por cuanto el Artículo antes mencionado( 715 del Código Civil) establece en su parte que "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño", y ello conlleva a determinar que la posesión es un hecho que requiere tres elementos: 1) La existencia de una cosa determinada, 2) la tenencia, elemento material que pone a la persona en contacto con la cosa, 3) el ánimo de señor y dueño, que es el elemento típico de la posesión, en cuanto es el ingrediente que convierte a la tenencia en posesión. Si el tenedor de la cosa reconoce como propietario de la misma a otra persona, no es poseedor y, de la pericia realizada, cuyo informe consta del proceso desde fojas 4 a la 10 , se verifica la existencia del bien, la singularización del mismo, así como que la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, concordante el informe pericial legalmente fundamentado en audiencia oral por el señor perito Ingeniero civil Washington España Pico, con lo relatado en el libelo de demanda y lo manifestado en audiencia por los testigos interrogados; Con los que se observa que la accionante ha identificado la identidad de todo el terreno que tiene en posesión en un área total de 109,2 m2. En donde tiene construida su casa tipo villa con cubierta y cerramiento, informe pericial que no fue impugnado. Siendo claro que dicho predio materia de la Litis es el mismo que describe la actora en la demanda que consta en el certificado de solvencia y ha sido objeto de la pericia adjuntada; su informe pericial sustentado en la audiencia el perito determinó que el terreno: "se compone de terreno y en su interior hay construida una villa de estructura liviana de una planta tipo vivienda que cumple función de vivienda Posee cerramiento perimetral con sus cuatro lados, cuenta con baño, propia letrina, con paredes de ladrillo y cuenta con los servicios básicos. La diligencia para la pericia se llevó a efecto dentro del predio, se encontraba la accionante Patricia Alexandra Rodríguez, y se realiza el respectivo informe, el referido predio se encuentra ubicado en el cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: "signado como lote 06 de la manzana Ñ POR EL FRENTE: 7,80 m. y lindera con calle pública panificada sin nombre. Por atrás: 7,80 m. y lindera con propiedad particular. Por el COSTADO DERECHO: 14,00 m y ha liderado con propiedad particular de la señora Patricia Rodríguez. Por el COSTADO IZQUIERDO: 14,00 m. y lindera con calle 18 de diciembre. Área total de predio tiene una superficie total de 109,2 metros cuadrados, medidas estas y singularización concordante con los hechos narrados en demanda. Es decir que uno de

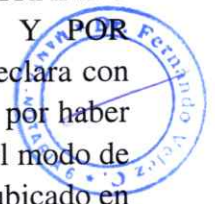




los requisitos de la posesión como es la existencia de una cosa determinada, en el presente caso se ha determinado la cosa respecto de la prueba de la posesión. 4.4.- La actora Patricia Alexandra Rodríguez, con el propósito de justificar la posesión del predio se practicó la recepción de la prueba testimonial de los señores Gary Gabriel Franco Bonilla, Pedro José Saltos España y Molina Vélez Antonio Gabriel, todos domiciliados donde se encuentra el terreno materia de este juicio, y quienes han declarado al tenor de lo interrogado, que conocen a la señora accionante, que es la vecina, a quienes todos identifican como la propietaria del inmueble por más de 15 años, les consta que habita en el sector, que nadie le ha perturbado en su posesión y que lo declarado lo saben por constarle los hechos personalmente al ser vecinos del sector. Quienes han rendido sus testimonio en audiencia de juicio, Consecuentemente los testimonios por ser idóneos deben ser imparcial con el propósito de que sus declaraciones, ponencias e informaciones sirvan de medio probatorio conducente y eficaz, ya que la ineptitud subjetiva del testimonio deviene indefectiblemente en que no haya seguridad o certeza sobre los hechos declarados; tanto más que, el desinterés es una característica del testimonio que se refiere a la eficacia y no a su propia naturaleza. Etimológicamente la palabra sociedad (latín *societas*), es "reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones, o agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). En sentido lato, representa una agrupación de personas para alcanzar un fin determinado, constituido por el objeto mismo de ésta y dependiendo de la naturaleza de su creación puede ser: civil, comercial o de hecho. Al respecto hay que tener en cuenta las consideraciones siguientes: El Artículo 164 del COGEP ordena al juzgador apreciar el valor de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, lo que significa que en cada caso habrá que examinar si hay factores o elementos en el testigo o en el testimonio que razonablemente hagan dudar de la veracidad de lo relatado y por tanto del valor probatorio del mismo., en conclusión los testimonios rendidos para probar la posesión son válidos y a criterio de esta juzgadora los testimonios vertidos se sustentan en lo indicado en el Art. 177 numeral 7 del COGEP , permitiendo valorarse según lo estipulado en el Art. 164 inciso primero y las mismas que analizadas conforme a las reglas de la sana crítica prestan mérito probatorios sobre la posesión invocada por la accionante. Siguiendo con el análisis de la posesión que debe probar la parte actora, con el informe pericial ratificado por el señor perito cuando sustento y ratificó en su informe; A más de ello, con la práctica de la inspección judicial en la presente causa, tal como lo determina el art. 228: "El juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente el lugar", diligencia que se cumplió en unidad de acto con la Jueza , la actora y su defensa, a la que tampoco asistió la parte accionada ni los representantes del GAD Manta y que consta en acta y respectivo CD de video a fojas 48 y 49 del proceso; a criterio de la juzgadora, la accionante Patricia Alexandra Rodríguez López ha probado la singularización y posesión que tiene sobre dicho bien inmueble, debidamente singularizado, es decir demuestra la posesión de todo el terreno que individualizó en su demanda. Por lo que la jurisprudencia indica que los presupuestos facticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado



el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio como ya se lo indicó son : a) Posesión publica, pacífica y no ininterrumpida de un bien raíz que se encuentren en el comercio humano; b) que la posesión del bien determinado se haya ejercido con ánimo de señor y bueno; c) Que dicha posesión haya durado al menos quince años; d) Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el correspondiente certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad; e) La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecidos claramente en el proceso... Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no tendría procedibilidad” R. O. No. 380, 31 de julio del 2001, Pág. 15.-. De lo anterior, se infiere claramente, que es de vital importancia, para que proceda la prescripción adquisitiva de dominio, que el bien se encuentre en el comercio humano, la siguiente jurisprudencia reafirma lo manifestado.- La jurisprudencia: “En la prescripción se trata, como sabemos, de ganar el dominio sobre una cosa, subsanado el vicio o defecto que ha tenido lugar en su adquisición. Despréndase de aquí que sólo las cosas susceptibles de apropiación y de dominio particular pueden ser objeto de prescripción, y como opera un cambio de dominio habrá de ser susceptible también de cambiar de dueños, en cuyo supuesto las cosas inalienables, mientras lo sean, no serán prescriptibles...”Gaceta Judicial. Año CVII. Serie XVIII, No. 2. Página 441. (Quito, 22 de marzo de 2006) Los actores solicitan la prescripción de adquisitiva de dominio de un bien inmueble, como consecuencia de lo anterior, corresponde determinar, si procede la prescripción cuando el bien inmueble a prescribir no posee un clara y plena individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecidos claramente en el proceso”. Por tanto por se concluye que la actora demanda la prescripción de un bien inmueble singularizando el bien a prescribir, probando y justificando los requisitos indispensables para que opera la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, esto es, tener la posesión del predio por el tiempo mínimo de quince años que exige el Art. 2411 del Código Civil. 5. LA DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE: En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, “Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica”, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, y siendo la obligación de la suscrita expresar en esta resolución la valorización de todas las pruebas producidas, esta Unidad Judicial Civil de Manta “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declara con lugar la demanda propuesta por PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ, por haber probado los requisitos exigidos en la ley, en consecuencia, adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria de dominio, del bien inmueble en ubicado en



el barrio LAS CUMBRES LOTE 6 DE LA MANZANA Ñ de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene por el FRENTE: 7,80 m y lindera con calle publica si número, por ATRÁS: 7,80 m. y lindera con propiedad particular, por el COSTADO DERECHO: con 14,00 m. y lindera con propiedad particular y por el COSTADO IZQUIERDO: con 14,00 m. y lindera con calle publica "18 de diciembre"; en un área total de 109,20 m2.. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados ciudadano JONNY AQUILES POZO MARTINEZ, y los herederos de los causantes WASHINGTON ORLANDO MARQUEZ COLORADO, COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA, RAMON ROMUALDO PACHECO PERDOMO, MARIELA NORMA PACHECO COLORADO, y posibles interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Artículo. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la entidad actora PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ. 6. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS: No ha lugar al pago de costas, dado que no se cumple con lo establecido en el artículo 284, 286 del Código Orgánico General de Procesos. Ejecutoriada que sea esta sentencia se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, para lo cual se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP.- Notifíquese.- **Y EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA: MANTA, JUEVES 29 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 16H15** VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LÒPEZ, en su calidad de actora, têngase en cuenta la autorizaciòn que confiere al Ab. Antonio Lòpez Bailòn, notifíqueseles al correo electrònico que consigna. Atendiendo lo solicitado en virtud de lo que manifiesta, concédase por esta segunda ocasiòn, las copias y oficios necesarios para la protocolizaciòn de la sentencia dictada, la cual consta en autos, asì como el oficio dirigido al Registro de la Propiedad para la cancelaciòn de la inscripciòn de la demanda, toda vez que consta que ya fueron elaborados y entregados el día 7 de agosto del 2020. Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP. Cúmplase y notifíquese.F).- MARÍA NATALIA DELGADO INTRIAGO JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- **RAZON.**- La sentencia y auto de sustanciación que anteceden se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la Ley.-.-.-.- CERTIFICO.- Que las copias certificadas de la Sentencia y auto de sustanciación que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-.-.-.-.- MANTA, JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024.



*Malena Olaces*  
MACIAS SABANDO MARIA MAGDALENA

SECRETARIA





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 082024-123775

Nº ELECTRÓNICO : 235743



Fecha: 2024-08-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-03-08-06-000

Ubicado en: LAS CUMBRES MZ Ñ LOTE 6 CALLE PUBLICA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 109.2 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario                         |
|------------|-------------------------------------|
| 1306766690 | RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA- |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 9,009.00

CONSTRUCCIÓN: 21,594.30

AVALÚO TOTAL: 30,603.30

SON: TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES 30/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. CERTIFICADO DE AVALUO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NO. 13337-2019-01522 A FAVOR DE PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11248341S5RMZC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-07 16:54:12

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 082024-126012

Manta, lunes 05 agosto 2024

## LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA** con cédula de ciudadanía No. **1306766690**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 05 septiembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1124671NZQ5STL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción  
validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082024-124412

Manta, viernes 16 agosto 2024



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-08-06-000 perteneciente a RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA . con C.C. 1306766690 ubicada en LAS CUMBRES MZ Ñ LOTE 6 CALLE PUBLICA BARRIO BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,603.30 TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES 30/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$30,603.30 TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES 30/100. NO GENERA UTILIDADES



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*



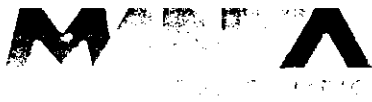
Código Seguro de Verificación (CSV)



1125472XVTSRKS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

## COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral  
3-03-08-05-000

Área  
109.2

Avalúo Comercial  
\$ 31012,8

Dirección  
LAS CUMBRES MZ N LOTE 6 CALLE PUBLICA

Año  
2024

Control  
722773

Nº Título  
793262

2024-07-29 10:56:51

Nombre o Razón Social

Cédula o Ruc

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA

1306766690

Concepto

Valor Parcial

Recargas(+) Rebajas(-)

Valor a Pagar

|                   |       |       |          |
|-------------------|-------|-------|----------|
| IMPUESTO PREDIAL  | 6.43  | -0.32 | 6.11     |
| MEJORAS 2012      | 0.79  | -0.28 | 0.51     |
| MEJORAS 2013      | 5.49  | -1.92 | 3.57     |
| MEJORAS 2014      | 8.88  | -3.11 | 5.77     |
| MEJORAS 2015      | 5.56  | -1.95 | 3.61     |
| MEJORAS 2016      | 0.40  | -0.14 | 0.26     |
| MEJORAS 2017      | 9.06  | -3.17 | 5.89     |
| MEJORAS 2018      | 9.60  | -3.36 | 6.24     |
| MEJORAS 2019      | 1.21  | -0.42 | 0.79     |
| MEJORAS 2020      | 21.39 | -7.49 | 13.90    |
| MEJORAS 2021      | 4.16  | -1.46 | 2.70     |
| MEJORAS 2022      | 1.28  | -0.45 | 0.83     |
| MEJORAS 2023      | 2.27  | -0.79 | 1.48     |
| TASA DE SEGURIDAD | 3.22  | 0.00  | 3.22     |
| TOTAL A PAGAR     |       |       | \$ 54.88 |
| VALOR PAGADO      |       |       | \$ 54.88 |
| SALDO             |       |       | \$ 0.00  |

Fecha de pago: 2024-03-18 14:45:46 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY  
DLORES  
Pago sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3792220082552

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/266720  
DE ALCABALAS**

Fecha: 13/08/2024

Por: 397.84

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 13/08/2024

**Tipo de Transacción:**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE  
DOMINIO

VE-321908



**Tradente-Vendedor:** RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANRA

**Identificación:** 1306766690

**Teléfono:** NA

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANRA

**Identificación:** 1306766690

**Teléfono:** NA

**Correo:**

**Detalle:** TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

CUANTIA: \$ 30,603.30

A FAVOR DE RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA

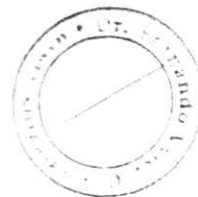
**PREDIO:** Fecha adquisición: 01/01/2001

| Clave Catastral | Avaluo    | Área   | Dirección                      | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|--------------------------------|-----------------|
| 3-03-08-06-000  | 30,603.30 | 109.20 | LASCUMBRESMZNLOTE6CALLEPUBLICA | 30,603.30       |

**TRIBUTOS A PAGAR**

| Año     | Tributo                           | Monto  | Descuento | Recargos | Sub Total |
|---------|-----------------------------------|--------|-----------|----------|-----------|
| 2024    | DE ALCABALAS                      | 306.03 | 0.00      | 0.00     | 306.03    |
| 2024    | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 91.81  | 0.00      | 0.00     | 91.81     |
| Total=> |                                   | 397.84 | 0.00      | 0.00     | 397.84    |

Saldo a Pagar



## Ficha Registral-Bien Inmueble

71912

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025197  
Certifico hasta el día 2024-07-26:

## INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX  
Fecha de Apertura: martes, 06 agosto 2019  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: ubicado en Lotizacion las cumbres

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lotes de terreno ubicado en Lotizacion las cumbres, números seis-siete-ocho-nueve de la Manzana Ñ, los mismos que tienen los siguientes linderos y medidas generales. Por el frente, calle publica con cuarenta y siete metros. Por atrás, con propiedad del señor José Abad Saltos con cuarenta y cuatro metros. Por el costado derecho con propiedad del señor José Abad Saltos con veintisiete metros cincuenta centímetros y por el costado izquierdo, con el señor José Abad Saltos con igual medida de veintisiete metros cincuenta centímetros.

**SOLVENCIA:** NO SE ENCUENTRAN GRAVAMENES A NOMBRE DE LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GAVIOLA Y DIONICIO CHOPITEA ARGUINZONA, SIN PODER DETERMINAR SI EXISTE AREA SOBRANTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y Fecha de Inscripción  | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------|--------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 586 martes, 12 mayo 1987       | 1522          | 1523        |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 424 martes, 08 marzo 1988      | 1269          | 1271        |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1606 jueves, 15 noviembre 1990 | 1606          | 1661        |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1286 martes, 07 julio 1992     | 929           | 930         |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 12 mayo 1987

Número de Inscripción : 586 Folio Inicial: 1522

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 928 Folio Final : 1523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 agosto 1985

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Francisco Javier Chopitea Gaviola, interviene por sus propios derechos, además a nombre en representación y como agente oficioso del otro comprador Sr. Dionicio Chopitea Arginzona. Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Los cuatro lotes números Seis, siete, ocho, nueve de la manzana Ñ, los mismos que tienen los siguientes linderos y medidas generales, por el frente calle publica con cuarenta y siete metros, por atrás con propiedad del señor José Abad Saltos, con cuarenta y cuatro metros, por el costado derechos, con propiedad del Señor José Abad Saltos, con veintisiete metros cincuenta centímetros, i, por el costado izquierdo, con el Señor José Abad Saltos con igual medida de veintisiete metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | CHOPITEA ARGUINZONA DIONICIO      | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | CHOPITEA GAVIOLA FRANCISCO JAVIER | CASADO(A)    | MANTA  |
|           | MENDOZA DELGADO RUBEN DARIO       | CASADO(A)    | MANTA  |

VENDEDOR

VENDEDOR

BARBERAN MERCHAN MERCEDES NOEMI

CASADO(A)

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 4 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 marzo 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 febrero 1988

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta un área que tiene ocho metros de frente y atrás, por veintisiete metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera. POR EL FRENTE: Calle pública. POR ATRAS: Con propiedad del señor José Abad Saltos. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de los vendedores; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del señor José Abad Saltos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ACOSTA PARRALES JOSE ERNESTO | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA ARGINZONA DIONICIO  | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CEVALLOS DORINMA             | CASADO(A)    | MANTA  |

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 4 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 15 noviembre 1990

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 octubre 1990

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, una parte de dicho terreno o sea un área que tiene veinte metros de frentes y atrás, por veintisiete metros cincuenta centímetros por cada costado o sea de fondo, que los compradores deciden compartirse el lote. \*El Sr. Washington Orlando Marquez Colorado, casado interviene por sus propios derechos, como comprador y ademas en representacion de los compradores Jhonny Aquilez Pozo Martinez y Mariela Norma Pacheco Colorado. solteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social            | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA       | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | MARQUEZ COLORADO WASHINGTON ORLANDO | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | PACHECO PERDOMO RAMON ROMURALDO     | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | AQUILEZ POZO JHONNY                 | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| COMPRADOR | PACHECO COLORADO MARIELA NORMA      | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| VENDEDOR  | CANTOS MAGALI                       | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA GAVIOLA FRANCISCO JAVIER   | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA ARGUINZONA DIONICIO        | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CEVALLOS DORIMMA                    | CASADO(A)    | MANTA  |

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 4 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 07 julio 1992

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 mayo 1990

Fecha Resolución:

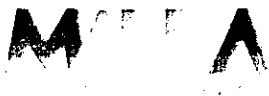
Número de Inscripción : 1286

Número de Repertorio: 2408

Folio Inicial: 929

Folio Final : 930



**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA Un Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; calle planificada; con once metros; POR ATRAS; con los lote cuatro y cinco de la misma manzana "N" con igual medida de once metros; POR EL COSTADO DERECHO; con propiedad de los vendedores con veintisiete metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; con propiedad de la Familia Acosta; con igual medida veintisiete metros, este terreno esta desmembrado de la manzana "N"

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | PAZ BELLO JORGE MIGUEL            | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA ARGINZONA DIONICIO       | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CEVALLOS DORINMA                  | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA GAVIOLA FRANCISCO JAVIER | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO   | CASADO(A)    | MANTA  |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Libro:                 | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA           | 4                        |
| Total Inscripciones >> | 4                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-07-26

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOPEZ BAILON SEGUNDO ANTONIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025197 certifico hasta el día 2024-07-26, la Ficha Registral Número: 71912.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**



**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

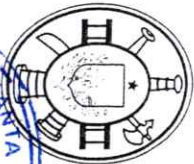
Válido por 30 días. Excepto que  
se diere un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

**Código Seguro de Verificación (CVS)**



2 1 5 8 4 7 6 S J K X M I U





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar



## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000205860

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA

13xxxxxxxxx0

000003908

571225

### Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-19

Expiración

2024-09-19

#### Descripción

#### Detalles

| Año/Fecha       | Periodo | Rubro                    | Deuda  | Abono Ant. | Total  |
|-----------------|---------|--------------------------|--------|------------|--------|
| 08-2024/09-2024 | Mensual | Certificado de Solvencia | \$3.00 | \$0.00     | \$3.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-03-08-06-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-19 16:21:01 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

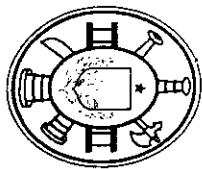
**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00

Firmado electrónicamente por:



MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130676669-0

CECULA DE  
CIUDADANÍA  
AFILIACIÓN Y NOMBRES  
RODRIGUEZ LOPEZ  
PATRICIA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ CONFORME JOSE MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOPEZ DELGADO GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2019-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-11-05

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



000785108





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Alexandra Rodríguez*

**Número único de identificación:** 1306766690

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE FEBRERO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** RODRIGUEZ CONFORME JOSE MOISES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LOPEZ DELGADO GLORIA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-053-74039



245-053-74039

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**



BanEcuador B.P.  
20/08/2024 11:47:23 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1604490767  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectiva: 0.51  
IVA %: 0.08  
TOTAL: 1.59  
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
20/08/2024 11:47:23 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1604490767  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectiva: 0.51  
IVA %: 0.08  
TOTAL: 1.59  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac: 056-602-000003010  
Fecha: 20/08/2024 11:47:46 a.m.

No. Autorización:  
2008202401176818352000120566020000030102024114812

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| Descripcion  | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo      | 0.51  |
| SubTotal USD | 0.51  |
| IVA          | 0.08  |
| TOTAL USD    | 0.59  |

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac: 056-602-000003010  
Fecha: 20/08/2024 11:47:46 a.m.

No. Autorización:  
2008202401176818352000120566020000030102024114812

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| Descripcion  | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo      | 0.51  |
| SubTotal USD | 0.51  |
| IVA          | 0.08  |
| TOTAL USD    | 0.59  |

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02631

FACTURA NÚMERO: 002-003-000073962

## RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO , NÚMEROS 13337-2019-01522, QUE SE ADJUNTA, A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA ALEXANDRA RODRIGUEZ LÓPEZ.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO SOLICITADO, EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA.

  
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





Ficha Registral-Bien Inmueble

22301

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030612  
Certifico hasta el día 2024-09-06:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 16 junio 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: TARQUI

Tipo de Predio:

Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta,

Correspondiéndole a la Sra. Angela Seira Colorado Vásquez de Pacheco. y esposo; Una área de ocho metros de frente y atrás por 21,50 metros de fondo.

Lindera así.

Frente: Calle publica.

Atras: La Señora Mariela Pacheco Colorado.

Derecho: Calle publica.

Izquierdo: Washington Orlando Márquez Colorado.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                              | Número y Fecha de Inscripción    | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                       | 586 martes, 12 mayo 1987         | 1522          | 1523        |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                       | 1606 jueves, 15 noviembre 1990   | 1606          | 1661        |
| DEMANDAS     | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN<br>ADQUISITIVA DE DOMINIO | 338 miércoles, 06 noviembre 2019 | 0             | 0           |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 12 mayo 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 agosto 1985

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Francisco Javier Chopitea Gaviola, interviene por sus propios derechos, además a nombre en representación y como agente oficioso del otro comprador Sr. Dionicio Chopitea Arginzona. Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Los cuatro lotes números Seis, siete, ocho, nueve de la manzana Ñ, los mismos que tienen los siguientes linderos y medidas generales, por el frente calle publica con cuarenta y siete metros, por atras con propiedad del señor José Abad Saltos, con cuarenta y cuatro metros, por el costado derechos, con propiedad del Señor José Abad Saltos, con veintisiete metros cincuenta centímetros, i, por el costado izquierdo, con el Señor José Abad Saltos con igual medida de



veintisiete metros cincuenta centímetros.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | CHOPITEA ARGUINZONA DIONICIO      | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | CHOPITEA GAVIOLA FRANCISCO JAVIER | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | MENDOZA DELGADO RUBEN DARIO       | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | BARBERAN MERCHAN MERCEDES NOEMI   | CASADO(A)    | MANTA  |

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 15 noviembre 1990

Número de Inscripción : 1606

Folio Inicial: 1606

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2763

Folio Final : 1661

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 octubre 1990

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, una parte de dicho terreno o sea un área que tiene veinte metros de frentes y atrás, por veintisiete metros cincuenta centímetros por cada costado o sea de fondo, que los compradores deciden compartirse el lote. \*El Sr. Washington Orlando Marquez Colorado, casado interviene por sus propios derechos, como comprador y además en representación de los compradores Jhonny Aquilez Pozo Martinez y Mariela Norma Pacheco Colorado. solteros.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social            | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA       | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | MARQUEZ COLORADO WASHINGTON ORLANDO | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | PACHECO PERDOMO RAMON ROMUALDO      | CASADO(A)    | MANTA  |
| COMPRADOR | AQUILEZ POZO JHONNY                 | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| COMPRADOR | PACHECO COLORADO MARIELA NORMA      | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| VENDEDOR  | CANTOS MAGALI                       | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA GAVIOLA FRANCISCO JAVIER   | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CHOPITEA ARGUINZONA DIONICIO        | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | CEVALLOS DORIMMA                    | CASADO(A)    | MANTA  |

**Registro de : DEMANDAS**

[ 3 / 3 ] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: miércoles, 06 noviembre 2019

Número de Inscripción : 338

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6539

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 octubre 2019

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337-2019-01522. Oficio No. 0463-2019-UJCM-13337-2019-01522 Manta, Octubre 29 del 2019 Demanda sobre lote de terreno en el sitio Las Cumbres singado como lote No. 06 de la manzana N el mismo que tiene una superficie de 109,20 metros cuadrados., contra Jonny Aquiles Pozo Martinez, y contra herederos de Sres. Washington Orlando Marquez Colorado, Angela Seira Colorado Vásquez, Ramón Romualdo Pacheco Perdomo, Mariela Norma Pacheco Colorado y posibles interesados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad              | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA |              | MANTA  |
| DEMANDADO            | PACHECO COLORADO MARIELA NORMA | NO DEFINIDO  | MANTA  |
| DEMANDADO            | PACHECO PERDOMO RAMON ROMUALDO | NO DEFINIDO  | MANTA  |
| DEMANDADO            | COLORADO VASQUEZ ANGELA SEIRA  | NO DEFINIDO  | MANTA  |



|            |                                     |               |       |
|------------|-------------------------------------|---------------|-------|
| DEMANDADO  | POZO MARTINEZ JONNY AQUILES         | NO DEFINIDO   | MANTA |
| DEMANDADO  | MARQUEZ COLORADO WASHINGTON ORLANDO |               | MANTA |
| DEMANDANTE | RODRIGUEZ LOPEZ PATRICIA ALEXANDRA  | DIVORCIADO(A) | MANTA |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Libro:                 | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA           | 2                        |
| DEMANDAS               | 1                        |
| Total Inscripciones >> | 3                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : AVILA RODRIGUEZ WILLIAMS ARMANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030612 certifico hasta el día 2024-09-06, la Ficha Registral Número: 22301.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 4 2 2 0 M C S 1 I E M



